

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1890 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 64 de 4 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, para ejecución de lo preceptuado en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, esta Subsecretaría hace público que se concederá, por oposición, entre alumnos que hayan aprobado los ejercicios del grado de Profesor Mercantil, la pensión de 4.500 pesetas, correspondiente al año académico de 1904 á 1905, para ampliar estudios en el extranjero.

Se percibirá dicha suma por mensualidades, desde 1.º de Octubre del año actual á 30 de Septiembre de 1905, mediante justificación de residencia, por certificado que expedirá el Cónsul del punto en que el interesado se halle, siendo de cuenta de éste los gastos de viaje.

Los aspirantes serán mayores de veinte años y menores de treinta y cinco. Acompañarán á la solicitud la partida de bautismo, la certificación académica del grado de Profesor mercantil y una Memoria razonada expresando la clase de estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo.

Las oposiciones se celebrarán al terminar el plazo de convocatoria, ante un Tribunal formado por siete Jueces, Catedráticos de la Escuela de Comercio de esta Corte, nombrados por el Ministerio, á propuesta del Claustro de dicho Establecimiento.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación. El primero, de idiomas, consistirá en la traducción del francés y del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios. El segundo, será la explicación y desarrollo de la Memoria. Y el tercero, consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la Memo-

ria y las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión, el interesado presentará al Claustro mencionado una Memoria fundada en los trabajos que haya efectuado.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid». Este se insertará en los Boletines oficiales de todas las provincias y se expondrá en los tabloneros de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904. El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 59 de 28 Fbro.)

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio del Instituto de Zaragoza, la cátedra de Lengua Alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de dicho idioma que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título profesional que les corresponda, y los Profesores Auxiliares de Escuelas de Comercio comprendidos en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1903.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, y los Profesores Auxiliares observarán lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero último.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1904. El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 23 de 3 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 438.

Por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en circular de 29 del mes próximo pasado, se dice á este Gobierno de provincia lo que sigue:

«Habiendo llegado á conocimiento de esta Dirección general el abandono en que se encuentra el servicio de pesas y medidas en algunas provincias, y siendo una de sus principales causas la falta de celo por parte de las Autoridades municipales, con objeto de corregir dicho abandono y de que la implantación del sistema métrico decimal sea un hecho, me dirijo á V. S. para que haga entender á los Municipios de esa provincia la obligación en que se hallan de amparar á los Fieles Contrastes en lo que se refiere al servicio que les está encomendado, y de cumplir y hacer cumplir el Reglamento vigente y cuantas disposiciones se han dictado encaminadas á la propagación de dicho sistema métrico.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Autoridades locales.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de las poblaciones de esta provincia, á fin de que en sus respectivos términos municipales se observe con todo rigor lo ordenado en las vigentes disposiciones y se preste al Ingeniero Fiel contraste y á sus dependientes el auxilio que sea necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Murcia 5 de Febrero de 1904.

El Gobernador,
AGUSTIN BULLÓN

Número 418.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia de los respectivos Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de la caza durante el presente año forestal que terminará el día 30 de Septiembre próximo, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto de la subasta, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, asistido de dos testigos; debiendo hacer constar que el denominado «Peralejo» es una parcela del monte «Sierra y Serrata del Puerto y Peralejo», que está comprendida dentro de los linderos siguientes: N. término de Hellín; E. término de Cieza; S. resto del monte de que se segrega, y O. rio Segura.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de la subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, el pliego de condiciones generales y especiales facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 8 de Diciembre próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 26 de Febrero de 1904.
El Inspector, Victoriano Montés.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de caza.

Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Especie.	Número de escopetas.	Tasación. Pesetas.	Tiempo por que se subastan.	Día y hora de la subasta.
Peralajo.	Estado.	Calasparra.	Menor.	7	102	Hasta el 30 de Septiembre de 1904.	26 de Marzo de 1904 á las 11.
Umbria y Solana de la Sierra del Gavilán, Pinar Negro, Revolcadores y Poyos.	Id.	Caravaca.	Id.	5	80	Id.	Id.
Sierra de Ricote.	Id.	Ricote.	Id.	8	125	Id.	Id.
Pinar (El)	Id.	Pliego.	Id.	4	52	Id.	Id.
Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller.	Pueblo.	Lorca.	Id.	3	50	Id.	Id.

Murcia 25 de Febrero de 1904.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.—V.º B.º: El Inspector, Victoriano Montés.

Cuarta sección.

Número 429.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento, en 11 de Agosto del año último, se saque á subasta pública la ejecución de las obras de composición de la caldera del bote de vapor salvavidas de la Sección Torpedista de Mahón, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y en la Comandancia de Marina de dicho punto, bajo el precio tipo de 1.700 pesetas, se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar simultáneamente en la expresada Comandancia de Marina y en la Biblioteca de este Arsenal, á las diez y media del día 30 de Abril próximo, ante las Juntas de subastas respectivas.

Las proposiciones se harán en papel timbrado de una peseta y serán presentadas en el acto de la licitación, en pliegos cerrados al Presidente de la respectiva Junta, presentando también por separado la cédula de vecindad y un documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos la suma de 85 pesetas, debiendo el licitador á cuyo favor se adjudique el remate, imponer en dicho sitio, como fianza, para responder del cumplimiento de su compromiso, la cantidad de 170 pesetas.

Regirán para este contrato, además de las condiciones contenidas en dicho pliego, las del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869.

Arsenal de Cartagena 1.º de Marzo de 1904.—El Secretario, José M.ª Chacón.

Quinta sección.

Número 434.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incursos en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publiquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 1.º de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Tesorero de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.

Número de certificación.	Concepto.	Nombres.	QUOTAS Pesetas.
1	Derechos reales.	Maria Arcas Romera.	479.20
»	»	Gines Arcas Romera.	25.58
»	»	Soledad Arcas Romera.	25.58
»	»	Salvador Arcas Romera.	25.58
»	»	Providencia Arcas Romera.	25.58

Número 435.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Antero Bernal Noguera, por débitos de contribución territorial urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antero Bernal Noguera, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día veinticuatro del actual, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolin núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.
Urbana.
D. Antero Bernal Noguera.
Finca: Una casa de habi-

tación y morada, situada en la diputación de Guadalupe, calle Mayor número 23; que linda derecha ó Norte otra de Paulino Linares; izquierda ó Mediodía la de José Moñino; espalda ó Poniente otra de José Vicente, y frente ó Levante su situación. 750 "

tarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 3 de Marzo de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 420.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRÓN

Año natural de 1904.—Mes de Marzo.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		

CAPITULO I

Gastos del Ayuntamiento.

» Sueldos de empleados.	1653 75			1653 75
» Material de escritorio.	100 »	212 50		312 50
» Suscripciones.	50 »			50 »
» Conservación y reparación de la Casa Ayuntamiento.	83 33			83 33
» Comisiones.				
» Material de oficinas restantes.				
» Mobiliario Casa Consistorial.				
» Agente en Murcia.				
» Efectos y mobiliario.		41 66		41 66
» Quintas.	1000 »			1000 »
» Elecciones.		41 66		41 66
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Libros para el Registro civil.				
» Amillaramientos.				
» Gastos menores y de representación.	50 »	241 66		291 66
» Valuación de la riqueza territorial.	630 »	120 »		750 »
» Equipo de porteros.				
» Banda de música.				
» Juzgado y Telégrafo.				

CAPITULO II

Policia de seguridad.

» Alcaldía y Tenencias.				
» Guardia municipal.	750 »			750 »
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		125 »		125 »
» Seguro de incendios.				
» Personal y material de la brigada de Bomberos.				
» Socorros de incendios y salvamentos.				
» Veredas y extraordinarios.	41 66			41 66
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Alquiler del cuartel de la Guardia civil.				

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		

CAPITULO III

Policia urbana y rural.

» Gastos generales.	964 33	8 33		972 66
» Alumbrado.	1541 66			1541 66
» Idem del guarda de los paseos.				
» Mercados y puestos públicos.				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Dotación del Inspector de carnes				
» Limpieza.	217 49			217 49
» Animales dañinos.		41 66		41 66
» Material de barrido y manutención de caballería.				
» Papel de multas.				
» Personal y material de jardines.				
» Mataderos.	151 68			151 68
» Cementerios.	121 04	16 66		137 70
» Aguas.	60 83			60 83
» Haberes de los dependientes de policia urbana.				
» Arbolado.				
» Personal y material de mercados.				

CAPITULO IV

Instrucción pública.

» Personal escuela elemental de industrias.				
» Material escuelas graduadas.				
» Retribución profesores instrucción pública.				
» Alquileres de edificios.	300 »			300 »
» Premios y subvenciones.	204 16			204 16

CAPITULO V

Beneficencia.

» Gastos generales.	452 16			452 16
» Hospital de Caridad.				
» Asilos.				
» Medicinas á enfermos pobres.				
» Médicos y practicantes.				
» Socorros domiciliarios.	500 »			500 »
» Personal de higiene y material de Sanidad.				
» Sanatorios.				
» Socorros y conducción á pobres transeuntes.	12 50			12 50
» Idem á emigrados pobres.	8 33			8 33
» Subvención á establecimientos benéficos.	750 »			750 »
» Casa de Misericordia				

CAPITULO VI

Obras públicas.

» Caminos vecinales y puentes.	666 66			666 66
» Personal de caminos.				
» Gastos de carretera.				
» Fontaneros y guardas.				
» Gastos de feria.				
» Fuentes y cañerías.	250 »			250 »
» Alcantarillas.	41 66			41 66
» Personal y material de obras públicas.				
» Material de obras por administración.				
» Matadero.	41 66			41 66
» Adoquinado de calles á los contratistas.				
» Conservación de cañerías y manantiales.				
» Aceras y empedrados.	291 66			291 66
» Reparación del Cementerio.	250 »			250 »
» Entretenimiento de edificios.				
» Personal y reparación de adoquinados.				
» Arreglo de calles.				

CAPITULO VII

Corrección pública.

» Material del depósito municipal				
» Personal de id.	60 83			60 83
» Cárcel del partido.	1377 52			1377 52
» Socorros á presos y detenidos.	20 83			20 83
» Gastos carcelarios.				
» Conducción de presos pobres á la cárcel del partido.				

CAPITULO VIII

Montes.

» Personal y material del monte.				
--	--	--	--	--

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediata	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
» Deslinde y amojonamiento.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Funciones y festejos.			208 33	208 33
» Pensiones.	177 07			177 07
» Censos corrientes.				
» Expropiaciones.				
» Alojamientos.				
» Bagajes.				
» Subvenciones y compromisos varios.	329 16			329 16
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Correos y Telégrafos.				
» Créditos reconocidos.				
» Compromisos varios.				
» Litigios.	41 66			41 66
» Suministros al ejército.	166 66			166 66
» Casa-cuartel de la Guardia civil.				
» Aldea del Archivel.				
» 10 por 100 de pesas y medidas.				
» Impuesto de consumos.				
» Contingente provincial.	2342 61			2342 61
» Dotación al Capellán del Santuario de la Sma. Cruz.				
» Subvención Escuela de párvulos				
» 20 por 100 de propios y comunes.	36 »			36 »
» Cupo de consumo para la Hacienda.	10278 17			10278 17
» Intereses de inscripciones.				
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Contribuciones.				
» Jubilados y pensionistas.				
» Peatones.				
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Caminos.		500 »		500 »
» Obras de nueva construcción Casa Consistorial.				
» Arreglo de paseos.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.		250 »		250 »
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
» Obligaciones de presupuestos cerrados.				
TOTALES.	26265 07	1349 13	208 33	27822 53

En Mazarrón á 28 de Febrero de 1904.—El Alcalde accidental, Antonio Zamora.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Octava sección.

Número 443.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Mateo Séiquer Pérez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital por traslación del propietario.

Hace saber: Que dimanante de los autos ejecutivos que penden en dicho Juzgado por mi actuación, á instancia de D. Luis de Pliego Valdés y Pineda, contra los herederos de Don Juan Miguel Hernansáez Martínez, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las siguientes fincas:

En segunda subasta.

Una casa sita en esta ciudad, pa-

rruquia de San Juan, calle de la Tahona, número ocho; la que linda por su derecha entrando ó Norte casa de los herederos de Zabáburu; izquierda ó Mediodía calle de San Juan; fondo ó Poniente casa de Don Antonio García Lorente, y frente ó Levante calle de su situación. Mide una superficie de ciento setenta metros, cuatro pisos y cubierta de terrado. Se valoró en siete mil quinientas pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento, sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas.

En el término de San Javier, partido de la Calavera, un trozo de tierra seco, su cabida una fanega y tres celemines; linda Levante y Norte Don Francisco Salazar; Mediodía Doña Catalina Sánchez, y Poniente tierras que fueron del crédito público. Fué valorada en novecientas diez y ocho pesetas, y sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de seiscientos

ochenta y ocho pesetas cincuenta centimos.

En primera subasta.

En el mismo término y partido de Pozo-Aledo, un trozo de tierra seco con cuarenta y seis olivos, quince plantones de la misma especie y dos higueras, su cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas, igual á dos fanegas; linda por Levante tierras de Severiano Zapata y Juan Pardo, antes José Pardo; Mediodía camino y los expresados Severiano Zapata y Juan Pardo, antes testamentaria de Doña Salomé López; Poniente tierras del Marqués de Torre-Octavio, antes Don Leandro Martínez y el expresado Marqués, boquera por medio, y Norte el mismo Marqués; tasada en mil doscientas diez y ocho pesetas.

En el referido término y pago, otro trozo de tierra seco, con treinta y seis olivos, un almendro y seis algarrobos, su cabida ochenta y nueve áreas y cuatro centiáreas, igual á una fanega y dos tahullas; linda Levante tierras de Don Javier Meroño, antes herederos de Miguel Bueno, camino por medio; Mediodía el mismo Meroño, antes Miguel Castejón, y Poniente y Norte herederos de Don Juan Briones, antes Paulino Ros; tasado en mil catorce pesetas.

El acto tendrá lugar el día seis de Abril próximo á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta en cuanto á las dos primeras fincas, y también las dos terceras partes del precio de tasación en cuanto á las otras dos, siendo preciso para hacerla haber consignado el diez por ciento de aquéllas.

Los títulos de los inmuebles estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario durante las horas de audiencia de los días hábiles que medien hasta el de subasta; con prevención que los licitadores ó rematantes habrán de conformarse con ellos sin derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á dos de Marzo de mil novecientos cuatro.—Mateo Séiquer Pérez.—Ante mí, José Franco.

Número 444.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Josefa Castejón Guillén, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecina de esta ciudad, en la calle de Santa Teresa, número seis, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye contra Fermin Díaz Sánchez, por hurto de ocho pesetas á la referida Josefa Castejón Guillén; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á primero de Marzo de mil novecientos cuatro.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.